Biblioteca Digital de lxs trabajadorxs de la República Argentina

Algunos de los articulos del programa propuesto:

Art. 2: El presente Programa, comprende a trabajadores y trabajadoras jóvenes que tengan entre 18 años y 30 años, previamente registrados, quienes tengan o no-experiencia previa laboral; gozando de plena libertad para elegir y/o aceptar un trabajo.



Art.3: La promoción del Programa de Primer Empleo y Formación, tiene como objetivo que los jóvenes desocupados y en riesgo de vulnerabilidad social, se inserten en el mercado de trabajo productivo y completen su formación educativa, primaria, secundaria, terciaria y/o universitaria



Art. 5: Se creará un Registro Nacional para el Programa de Primer Empleo y Formación, que estará a cargo de una representación del Ministerio de Trabajo de la Nación, otra de los representantes de las empresas públicas, privadas y mixtas; y otra de las centrales sindicales.



OID MORTALES

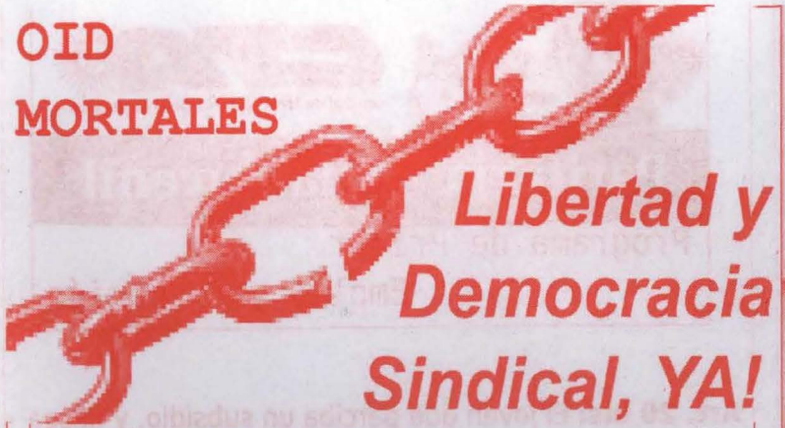

Libertad y Democracia Sindical, YA!

Plan de actividades de Mayo:

Martes 13: Volanteada y agite en estaciónes de trenes y subterraneos.

Viernes 16: Movilización con volanteada al Ministerio de Trabajo de la Nación por Libertad y Democracia Sindical.

Sábado 24: Volanteada por diferentes sectores de la ciudad autonoma.

Jueves 29: Acto por el Cordobazo.

Juventud@cta org ar
www.cta.org.ar
Av Independencia 766 - C1099AAU
Buenos Aires - Argentina
Tel: 4307-3829 - Int: 131

CTA
central de trabajadores de la argentina

Campaña por:

Paritaria Social juvenil



Programa de Primer Empleo y Formación

Biblioteca Digital de lxs trabajadorxs

Art.9: Se deberá respetar en las contrataciones la equidad de genero (50% y 50%) así como de acuerdo a la realidad nacional, provincial o zona todo lo concerniente a raz y/o etnia, salvo en aquello casos donde se demuestre que es absolutamente imposible.



Art. 13: Este contrato proporcionará estabilidad en el empleo, capacitación y educación por el tiempo que durase la relación de trabajo. Será de aplicabilidad al caso la Ley de Contrato de Trabajo (ley 20744), y el Convenio Colectivo de Trabajo de la rama respectiva.



Art.17: Los datos solicitados cumplirán con la finalidad de ser registrados con el objetivo de publicar y gestionar ofertas de empleo, gestionar cursos de capacitación o tramitar la culminación de sus estudios en un centro de instrucción pública.



Juventud CTA

CTA central de trabajadores de la argentina

Paritaria Social juvenil

Programa de Primer Empleo y Formación

Art. 20 bis: El joven que perciba un subsidio, y desea ser beneficiario del Seguro de Empleo y Formación, deberá dar de baja el subsidio. El requisito para acceder, es comprometerse a terminar los estudios y/o capacitarse en cursos de formación, como así lo establece el programa



Art. 24 bis: Las empresas, podrán contratar jóvenes del Programa de Primer Empleo, siempre que no hayan despedido personal anterior a su contratación

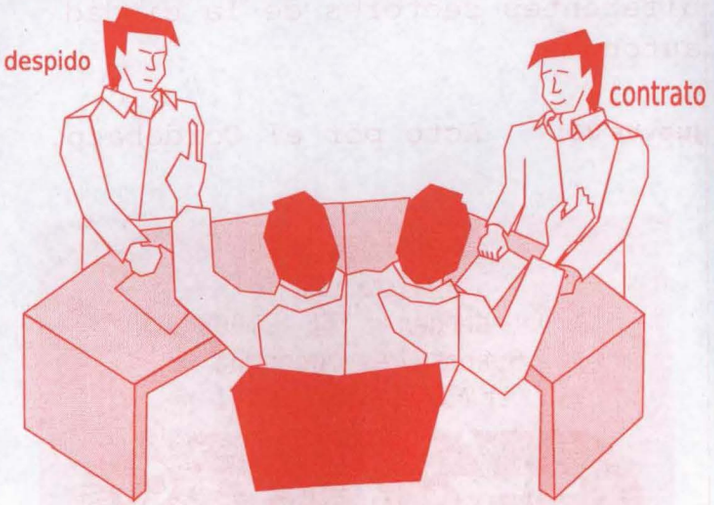

Art. 27: A estos fines el Estado implementará políticas, con los siguientes beneficios:

d)Ayuda a los jóvenes trabajadores en caso de movilidad geográfica y traslado al lugar de trabajo. El mismo se implementará por medio de un boleto de transporte similar al de los alumnos secundarios, o mediante un Pase Libre.

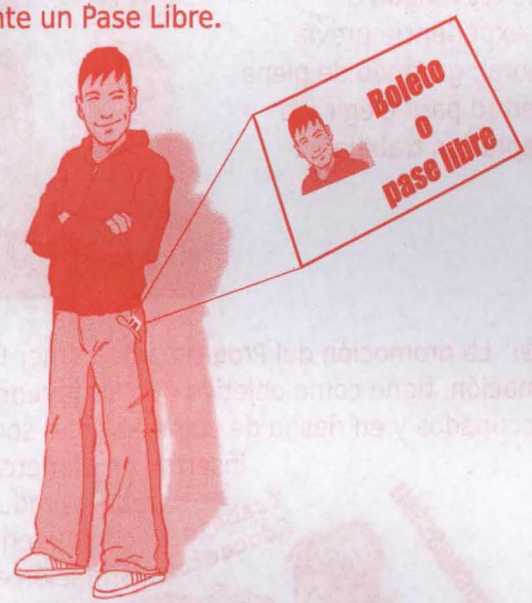

Art. 30: El Ministerio de Trabajo y Centrales sindicales arbitrará los medios necesarios a fin de cumplir con un estricto seguimiento y control de este Programa.

MINISTERIO de TRABAJO
EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL

CTA central de trabajadores de la argentina